



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

---

# SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

---

FACULTADES

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Capítulo Sexto**

**Artículo 9o.** La Secretaría General de la Presidencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones en materia jurídico consultiva y contenciosa que requieran los órganos y áreas;
- II. Coordinar la publicación del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;
- III. Supervisar la administración de los archivos central de la Suprema Corte, históricos bajo resguardo de la misma, de actas, y administrativos que integran el patrimonio documental del Alto Tribunal;
- IV. Coordinar los procesos de sistematización de legislación nacional y normas internacionales;
- V. Proponer las políticas de colaboración y vinculación con los otros Poderes de la Unión;
- VI. Autorizar, a propuesta de la autoridad investigadora en materia de responsabilidades administrativas, los informes de presunta responsabilidad administrativa o la conclusión y archivo del expediente y las demás resoluciones que le correspondan en dicha materia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Autorizar el dictado, modificación o suspensión de medidas cautelares a propuesta de la autoridad investigadora en materia de responsabilidades administrativas, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Dirigir el servicio de atención ciudadana respecto de cualquier petición formulada a la o el Presidente por el público en general;
- IX. Coordinar la prestación de los servicios médicos y de comedores en la Suprema Corte;
- X. Autorizar, coordinar, supervisar y evaluar la estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social de la Suprema Corte;
- XI. Presentar para aprobación de la o el Presidente la difusión de mensajes

extraordinarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- XII. Coordinar la producción y transmisión de los programas del Canal del Poder Judicial de la Federación;
- XIII. Dirigir el desempeño y gestión administrativa de las Casas de la Cultura Jurídica;
- XIV. Autorizar el esquema anual de eventos y actividades para las Casas de la Cultura Jurídica que proponga la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica;
- XV. Autorizar, en su caso, actividades no programadas de difusión de la cultura jurídica, y
- XVI. Coordinar las políticas y acciones de gobierno abierto, en el ámbito de la Suprema Corte.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular del Órgano, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 7o. del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.